



**UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE GOBIERNO**

RESUMEN EJECUTIVO

- Informe:** MG-UAI-AE N° 03/2022 de 30 de diciembre de 2022, Auditoría Especial (Ahora de Cumplimiento) a la “Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana - Trinidad”, ejecutado según Convenio Interinstitucional de Financiamiento UPRE-CIF/0018/2018”.
- Objetivo:** Expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales al Contrato Administrativo de Ejecución de Obra N° 445/2018 de “Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana – Trinidad”, de 4 de septiembre de 2018, ejecutado por los periodos comprendido entre las gestiones 2018 al 2021.
- Objeto:** El objeto de la auditoría lo constituye la información y documentación relacionada con el proceso de construcción de la Obra, desde el inicio de la Obra (orden de proceder) hasta la entrega definitiva de la obra, así como de los pagos relacionados con la ejecución de Obra, previsto en el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra N° 445/2018 de “Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana – Trinidad”, de 4 de septiembre de 2018. Se analizará documentos que incluyen de manera indicativa no limitativa el contrato administrativo N° 445/2018 de “Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana – Trinidad”, planillas de avance, órdenes de cambio, cronograma de obra, informes de supervisión y fiscalización, acta e informes de recepción, registro de ejecución de gastos C-31 relativo al pago de la ejecución de la obra, derecho propietario del terreno donde se va emplazar la “Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana – Trinidad” y otras relacionadas.
- Resultados:** Como resultado de la “Auditoría Especial (Ahora de Cumplimiento) a la “Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana - Trinidad”, ejecutado según Convenio Interinstitucional de Financiamiento UPRE- CIF/0018/2018, se identificaron observaciones, conforme se describe a continuación:
- 2.1.1 Ampliación de plazo que no se encuentra debidamente justificados y falta de cobro de multa, por la ampliación injustificada
 - 2.1.2 Diferencia encontrada en la entrega del ítem 9 respecto a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y Orden de Trabajo N° 1



Conclusión:

Basados en los resultados de nuestro examen y la evaluación técnica de la ejecución de la obra de "Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana – Trinidad", concluimos:

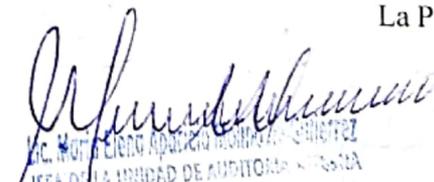
- a) Que excepto por las observaciones descritas en el acápite 2.1 Hallazgo de Auditoría, **punto 2.1.1** "Ampliación de plazo que no están debidamente justificados y falta de cobro de multa, por ampliación injustificada", y **punto 2.1.2** "Diferencia encontrada en la entrega del ítem 9 respecto a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y Orden de Trabajo N°1", la "Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana – Trinidad", fue ejecuta en el marco del ordenamiento jurídico administrativo y obligaciones contractuales del Contrato Administrativo de la Obra N° 445/2018.
- b) En aplicación al principio de economía resulta conveniente conducir la recuperación del monto observado de **Bs38.144,58 (Bs33.225,27 + Bs4.919,31)**, a través de vías y/o mecanismos alternos al de las acciones judiciales, de conformidad a la Norma de Auditoría Gubernamental 257 y al artículo 10 (Costo de la Auditoría) del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad.

Sobre particular, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, viene efectuando el Análisis de Costo Beneficio, de la observación advertida en el presente informe (**puntos 2.1.1 y 2.1.2**), cuyo resultado, corresponde sea remitido a las instancias correspondientes (Comando General de la Policía Boliviana y Ministerio de Gobierno), a fin de que se proceda con la recuperación del importe observado de **Bs38.144,58**, por vías alternas; o a su vez si corresponde se instauran los procesos internos disciplinarios que correspondan (para el caso del Fiscal de Obra).

- c) Con relación a la emisión de un Informe de Control Interno, la misma no será emitida, toda vez que la obra de "Construcción Cancha con Césped Sintético para la Policía Boliviana – Trinidad", ha sido ejecutada y concluida al 100% (Certificado de Terminación de Obra, de octubre de 2020, firmado por el Sbtte. Adm. Arq. Erick Alejandro Suarez Mendoza, Fiscal de Obra y Arq. Fernando Hurtado Bruckner, Supervisor de Obra); asimismo, mencionar que financieramente se ejecutó con el monto establecido en el Contrato de Obra.

Al respecto, de acuerdo a las Normas de Auditoría de Cumplimiento (255), aprobadas mediante Resolución N° CGE/068/2021, de 29 de septiembre de 2021(NE/CE-015), las observaciones de-control interno deberán estar vigentes a la fecha de conclusión del trabajo de campo.

La Paz, 30 de diciembre de 2022


M.C. MONTAÑANO APOLINARIO MONTAÑANO SANCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Mat. Prof. CAUB N. 0664